OTROSI MODIFICATORIO # 1- AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 002-2022 CUYO OBJETO ES: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativo los servicios de apoyo a la gestión catastral como reconocedor predial de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios.

Entre los suscritos, a saber **EDGAR ANDRES PALLARES DIAZ** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.298.690 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de la **ASOMUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 06/2020 del veintiocho (28) de enero de 2020, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del treinta y uno (31) de enero de 2020, facultado para celebrar contratos por el Acuerdo ASM No.010/2020, quien para efectos de este contrato se denominará ASOMUNICIPIOS de una parte y por otra la **YACID PINO CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.506.461 de Teorama, Norte de Santander**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO**, al contrato de la referencia cuyo objeto es **Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativo los servicios de apoyo a la gestión catastral como reconocedor predial de la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Asomunicipios tiene como objeto "Promover la asociatividad entre los municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del Cesar como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional". **2)** Que el Gobierno Nacional a partir de la ley 1753 de 2015 que adoptó el "Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018", empezó a modernizar el concepto tradicional de catastro para dar paso al catastro con enfoque multipropósito, permitiendo un modelo institucional participativo y descentralizado que permita mayor cobertura, eficacia, actualización de la información y mejor calidad de los procesos administrativos del catastro permitiendo a través de la Ley 1955 de 2019 que los Esquemas asociativos funjan como Gestores Catastrales. **3)** Que por medio de la Resolución N°1204 de 2021, la Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - Asomunicipios fue habilitada como gestor catastral, teniendo a su cargo el proceso de gestión catastral que está compuesto por la formación, actualización, conservación y difusión catastral, los cuales implican mantener al día la información catastral producto de los cambios generados en los inmuebles en cuanto a sus condiciones físicas, jurídicas, económicas, fiscales y cartográficas, requiriendo la preparación de documentos para la ejecución de los trámites catastrales como son: la validación y programación de visitas de reconocimiento predial cuando se estimen pertinentes, reportes periódicos de modificaciones y revisiones prediales así como inconvenientes presentados, y el apoyo en la entrega de respuestas a los usuarios y entes gubernamentales, entre otras, para lo cual se requiere contar con una persona idónea para el desarrollo del objeto contractual. **4)** Que teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal suficiente para satisfacer la necesidad expuesta se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que cuente con capacidad jurídica, idoneidad y experiencia relacionada

para llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato. 5. Que, en la normas que rigen la contratación se dispone: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* 6. La entidad requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato suscrito para poder dar cumplimiento en forma íntegra a la obligación, y así mismo adicionando valor correspondiente a la ejecución por tres meses. 7. Que, existe el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la presente adición. 8. Que el contrato se encuentra vigente, y las partes acuerdan celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO al contrato de la referencia de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA DEL CONTRATO DENOMINADA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION. Se adicionará 03 meses adicionales a la ejecución prevista del contrato. CLAUSULA SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA DENOMINADA. VALOR. El presente contrato se adicionará en valor a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($8.400.000) con cargo a la Disponibilidad No.2022000143. CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR LA CLAUSULA DENOMINADA. APROPIACION PRESUPUESTAL. ASOMUNICIPIOS pagará el valor adicional con cargo al rubro Prestación de Servicios, con CDP 2022000143 el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal. CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas que no fueron modificadas a través del presente documento se mantienen incólumes como se encuentran en el contrato inicialmente suscrito.

Se suscribe el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el municipio de Ocaña, Norte de Santander el día 11 de julio de 2022.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II

Elaboró: *Dalgie E. Torrado Rizo (Prof. Administrativo y Financiero)*